



Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 24 de junio de 2021

**Oficio AMC-OFI-0072929-2021**

Señor  
**WILSON TONCEL OCHOA**  
PRESIDENTE  
**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**  
Ciudad

**Asunto: PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SANEAMIENTO FISCAL PARCIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA EN LO CORRESPONDIENTE A CUENTAS POR PAGAR DEL NIVEL CENTRAL Y FONDOS DEL NIVEL DESCENTRALIZADO, DEFICIT PARCIAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IDER, SENTENCIAS Y CONCILIACIONES DE LA ALCALDÍA MAYOR DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”.**

Honorable Concejal,

Cordial saludo,

Presento a consideración del Honorable Concejo Distrital, el Proyecto de acuerdo referenciado, agradeciéndole se sirva impartirle el correspondiente trámite, de acuerdo con lo señalado en el Acuerdo N° 018 de 2003 y con base en los fundamentos de hecho y derecho que exponemos en la siguiente exposición de motivos:

### **INTRODUCCIÓN**

El año 2020 fue una vigencia caracterizada por la planeación financiera y el inicio del proceso de saneamiento fiscal del Distrito, esto en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 108 del Acuerdo Distrital 0018 del 23 de diciembre de 2019 y el Decreto de liquidación 1564 de 27 de diciembre de 2019, que establecen que el Alcalde Mayor del Distrito podrá reorientar recursos con el propósito de destinar de las fuentes y montos máximos de los valores que se detallan en el referido artículo, para cubrir las obligaciones que se deriven del cumplimiento del Programa de Saneamiento Fiscal.

*20*

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



La Administración Distrital tramitó ante el Concejo Distrital Proyecto de saneamiento parcial el cual se oficializó mediante el Acuerdo 030 de 2020, dicho Acuerdo estableció:

*Autorizar al alcalde Mayor de Cartagena de Indias para efectuar los tramites presupuestales y de tesorería necesarios para cubrir los compromisos adquiridos por cuentas por pagar de la Administración central, el Instituto de Deporte y Recreación IDER y el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte en los siguientes montos de conformidad con la disponibilidad de caja, así:*

**Tabla 1. Cuentas por pagar incluidas en plan de saneamiento fiscal parcial vigencia 2020**

Concepto	Valor
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias	\$32.703.866.418
Instituto de Deporte y Recreación IDER	\$2.487.028.246
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte	\$1.895.289.239
<b>Total</b>	<b>\$37.086.083.903</b>

Si bien, este proceso ha permitido al Distrito cubrir compromisos adquiridos con el objeto de lograr el pago de cuentas de compromisos correspondientes a la vigencia 2019, en la actualidad se requiere continuar con este proceso por lo cual se presenta a esta Honorable Corporación la presente iniciativa con la cual se busca autorización del Concejo Distrital para efectuar el pago de cuentas que se encuentran custodiadas en la Pagaduría Vigencia 2019.

## I. FUNDAMENTOS DE HECHO

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Teniendo en cuenta, que la Administración Pública no se puede eximir de las obligaciones que legalmente contrajo, las cuales deben corresponder a las fuentes de gasto establecidas en el artículo 346 de la Constitución Política. Al respecto, estas normas presupuestales señalan:

El artículo 108 del Acuerdo Distrital 0018 del 23 de diciembre de 2019 y el Decreto de liquidación 1564 de 27 de diciembre de 2019, establecen que el alcalde Mayor del Distrito podrá reorientar los recursos con el propósito de destinar de las fuentes y montos máximos de los valores que se detallan en el referido artículo, para cubrir las obligaciones que se deriven del cumplimiento del Programa de Saneamiento Fiscal. Los valores señalados en el artículo 108 son los máximos permitidos para cada fuente y vigencia fiscal como aporte del Distrito a los que se suman los recursos que para la ejecución del programa asigne la nación.



De conformidad con lo señalado en el artículo 109 del decreto 1564 de 2019, para la ejecución del programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, el Alcalde Mayor del Distrito deberá presentar al Concejo Distrital en cada vigencia Fiscal, un proyecto de acuerdo desagregando los pasivos a cancelar a través de cual es necesario detallar aspectos tales como: tipo de pasivo, concepto de pago, beneficiario, acto administrativo o sentencia que ordena el pago, concepto del área jurídica del Distrito, y acto administrativo del reconocimiento del pago para así lograr la adecuada implementación del programa.

Por su parte, la Secretaría de Hacienda Distrital, tiene la facultad de adelantar todos los actos administrativos que impliquen la planeación, reglamentación, ejecución y control del Programa de Saneamiento Fiscal de acuerdo con la normatividad legal pertinente.

El alcalde Mayor tiene la facultad para aperturar las cuentas bancarias y/o constituir los encargos fiduciarios a que haya lugar para la ejecución del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero los cuales tendrán el carácter de inembargables. Es menester precisar de conformidad con lo señalado en el artículo 115 del referido Decreto de liquidación, que el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero por competencia y especialidad lo ejecutará la secretaria de Hacienda Distrital.

Entendiendo que los recursos del Distrito se encuentran limitados no solo por el contexto actual, se presenta un primer ejercicio para el cubrimiento de cuentas por pagar que en la vigencia 2020 no surtieron trámite dada la no disponibilidad de la totalidad de recursos del rubro de SANEAMIENTO FISCAL, adicional a ello compromisos por transferencias no realizadas de los fondos descentralizados, saneamiento parcial del IDER y sentencias y conciliaciones.

A continuación, se presenta un análisis de las finanzas Distritales abordando los resultados registrados a corte del primer trimestre de la vigencia 2021.

## **1. SOBRE EL ESTADO DE LAS FINANZAS DISTRITALES Primer trimestre 2021.**

### **GESTIÓN DE INGRESOS**

Los ingresos recaudados del Distrito de Cartagena de Indias a 31 de marzo del año en curso sumaron \$652.992.772.276,55, lo cual significa un crecimiento de 2,82% en comparación con el recaudo del mismo periodo del año 2020 (\$635.100.335.915,35). Estos ingresos estuvieron representados en ingresos corrientes (98,47%) y recursos de capital (1,53%).

En el primer trimestre de 2021 los ingresos corrientes sumaron \$642.999.527.255,65, para una ejecución presupuestal de 31,87%, presentando un incremento de 1,68% en comparación con el recaudo a 31 de marzo de 2020. Los ingresos no tributarios aportaron 47,28% de dicha suma y los tributarios el 52,72%.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Los ingresos tributarios sumaron \$338.967.788.746 en los tres primeros meses de la vigencia 2021, alcanzando una ejecución 44,23%, lo que equivale a un crecimiento del 0,95% con respecto a los ingresos recaudados a marzo del año inmediatamente anterior. El Impuesto Predial Unificado (IPU) fue el de mayor contribución (54,66%) a los ingresos tributarios, aportando \$185.290.184.359 seguido del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) que aportó 26,87% del total de los mismos, contabilizando \$91.091.414.667, seguido de otros ingresos tributarios (15,33%), Sobretasa a la Gasolina (2,64%), e Impuesto de Delineación Urbana (0,5%).

En materia de ejecución, el IPU alcanzó 71,51% en el primer trimestre del año, registrando un incremento de 0,77% del valor recaudado en el mismo periodo del año 2020, mientras que el ICA tiene un porcentaje de ejecución de 29,81% del total presupuestado, Sobretasa a la Gasolina 20,46%, Impuesto de Delineación Urbana 39,18%, presentando disminuciones en el recaudo de 2,87%, 14,85% y 20,84% respectivamente en comparación con el mismo periodo de 2020. Otros ingresos tributarios presentaron una ejecución del 33,83%, lo que equivale a un aumento de 14,18% con relación a lo recaudado en 2020.

Los ingresos no tributarios contabilizaron a 31 de marzo \$304.031.738.509,65, lo que equivale a una ejecución de 24,3% frente a lo presupuestado, y estuvieron concentrados en las Transferencias giradas por la nación (93,95%).

Una mirada más detallada de las Transferencias permite apreciar que lo correspondiente al Sistema General de Participaciones (SGP) representó el 63,83%, seguida por las del Fondo de Solidaridad y Garantías FOSYGA (34,34%).

Un análisis a los ingresos corrientes de acuerdo con su destino muestra que los Ingresos corrientes de libre destinación (ICLD) sumaron \$253.857.170.243,00, para una ejecución de 44,92%, y que el ICA e IPU fueron los de mayores aportes. Los primeros presentaron una ejecución presupuestal de 29,79% y los segundos de 70,56%.

En relación con el periodo en estudio se presentó un incremento en las fuentes IPU, Sobretasa a la gasolina y otros ICLD de 1,38%, 46,57% y 33,21% respectivamente, mientras ICA e Impuesto de Delineación Urbana presentaron una disminución de 2,87% y 20,84% respectivamente, en comparación con la vigencia 2020.

Los ingresos corrientes de destinación específica presentaron un recaudo de \$389.142.357.012,65, lo que corresponde a un aumento de 2.01% en comparación con el recaudo presentado en el primer trimestre de 2020, que fue de \$381.478.164.820,35<sup>d</sup>



La ejecución de los ingresos del SGP fue de 23,17%, sumando \$182.322.215.017, teniendo una distribución entre el 20% y 27% de cada uno de sus componentes.

Los recursos de capital del Distrito de Cartagena de Indias fueron de \$9.993.245.020,90 durante el primer trimestre del año 2.021, por tanto se registró un incremento en el recaudo de 270,08% en comparación con el mismo periodo de 2020 (\$2.700.258.311) logrando una ejecución de 25,6% con relación a lo presupuestado. Estos ingresos estuvieron representados mayoritariamente en las cofinanciaciones (62,04%) y los recursos del balance (27,64%).

### **GESTIÓN DE GASTOS.**

Para la vigencia 2021 le fue apropiado al Distrito de Cartagena de Indias un presupuesto de gastos por valor total de \$2.056.461.023.720, ejecutándose a 15 de mayo de 2021 un valor de \$1.116.896.678.316, lo que equivale a 54,31% del total presupuestado. Por tipo de gastos, los de inversión fueron los de mayor ejecución, representando 84% del total ejecutado, seguido de los gastos de funcionamiento con 15%, y por último, el servicio de la deuda con una participación de 1,4%.

Los Gastos de funcionamiento representan el 19,85% del total del presupuesto de gastos, con una apropiación vigente de \$408.257.342.063, de los cuales, en el periodo 1 de enero a 15 de mayo de 2021, se expidieron certificados de disponibilidades por valor de \$228.083.697.114, y se comprometieron recursos por \$163.760.150.180, correspondiente al 40,11% del total presupuestado en ese componente.

Los gastos de inversión presupuestados para la vigencia 2021 suman \$1.584.181.894.679, de los cuales se han ejecutado al 15 de mayo \$937.071.348.410, correspondiente a 59% del valor total apropiado.

Por su parte, del total de gastos ejecutados a 15 de mayo de 2021, los sectores con mayor participación en la ejecución total de gastos de inversión son: el sector salud con una participación del 64%, seguido del sector educación con una participación del 24%, los cuales suman un total del 89% del total ejecutado, y el restante 11,2% fue comprometido en otros sectores.

El servicio a la deuda tuvo una apropiación definitiva para 2021 de \$64.021.786.978, y a 15 de mayo de 2021 se habían ejecutado el 25% de los mismos.



En el periodo 1 de enero a 15 de mayo de 2021 se ejecutaron gastos por valor de \$199.844.153.087 financiados con ICLD, correspondientes al 35% del total presupuestado (\$565.081.186.250) para ser financiados con esas fuentes, quedando un saldo por apropiar de \$258.961.009.402, siendo los gastos de funcionamiento los más representativos de los financiados con dichos ingresos, con un porcentaje de participación de 54% del total ejecutado.

Los gastos de funcionamiento financiados con ICLD a 15 de mayo de 2021, alcanzaron una ejecución del 36.6%.

Por otra parte, los gastos de inversión financiados con ICLD a mayo 15 de 2021, registran un porcentaje de ejecución que se encuentra alrededor del 31%. Por unidades ejecutoras, el Establecimiento Público Ambiental (EPA) es quien ha ejecutado un porcentaje mayor de estos gastos (94%), seguido del Departamento Administrativo de Salud (DADIS) con el 88% de ejecución.

Por su parte, los gastos de funcionamiento financiados con ICDE a 15 de mayo de 2021, alcanzaron una ejecución del 44% y los gastos de inversión, registran un porcentaje de ejecución que se encuentra alrededor del 64%.

## GESTIÓN DE TESORERIA

La Deuda Pública a 30 de abril 2021 asciende a la suma de (\$206.559.314.966), los cuales corresponden a la deuda interna del Distrito. El 100% de la deuda pública total del Distrito de Cartagena corresponde al nivel nacional. Comparando la evolución del estado de la deuda a abril de 2020 (\$225.135 millones) con abril de 2021 (\$206.559 millones).

El Distrito se ha caracterizado por el amplio cumplimiento de los indicadores de endeudamiento de la Ley 358 de 1997; el Indicador de Solvencia, relacionado con la capacidad de pago, fue 1,7% en la vigencia 2020, teniendo en cuenta que el límite para este indicador es 40%, se puede observar que el Distrito de Cartagena cumple con el indicador.

La Sostenibilidad, indicador de capacidad de pago dentro de la Ley 358 de 1997, mide la capacidad que tiene el Distrito de Cartagena de cubrir con sus ingresos el saldo de la deuda. Con relación a este indicador, cuyo límite es del 80%, el Distrito de Cartagena de Indias se encuentra dentro del margen establecido por la Ley 358, registrando para la vigencia 2020, un 22 %.

La Sociedad Calificadora FITCH RATINGS actualizó en el mes de mayo de 2021 su calificación de riesgo para el Distrito de Cartagena de Indias, otorgando calificación "AA (Col)+ F1 + a la Capacidad de Pago.

Es importante acotar, que las Calificaciones Nacionales 'AA', están definidas como de muy bajo riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país.



## 2. SOBRE LA INICIATIVA DE SANEAMIENTO PARCIAL 2021

A continuación, se presentan los conceptos a cubrir parcialmente a través de esta iniciativa:

Concepto	Valor
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias – Cuentas en déficit no cubiertas en el Acuerdo 030 de 2020 (radicadas en tesorería a 31 de diciembre de 2019)	\$9.815.049.275
Recursos no transferidos a los fondos del nivel descentralizado (2019-2020)	\$8.389.199.433,92
Déficit parcial IDER	\$996.543.220
Sentencias y conciliaciones	\$ 9.877.923.516
<b>Total</b>	<b>\$ 29.078.715.444,92</b>

### CUENTAS EN DÉFICIT NO CUBIERTAS EN EL ACUERDO 030 DE 2020 (RADICADAS EN TESORERÍA A 31 DE DICIEMBRE DE 2019)

Teniendo presente que fueron cuentas radicadas a 31 de diciembre de 2019, la Secretaría de Hacienda a través de la Tesorería Distrital, procedió a constituir las con base a lo establecido en el Acuerdo 044 de 1998 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital). A continuación, se relaciona resumen de las cuentas por concepto según las categorías definidas por la Tesorería Distrital:

**Tabla 2. Cuentas en déficit**

CATEGORIAS	VALOR
COMISIONES FIDUCIARIAS	\$118.760.382
MANTENIMIENTO	\$256.332.940
SERVICIOS PÚBLICOS	\$177.754.551
ARRENDAMIENTO	\$65.564.336
CONVENIO PERSONAS JURÍDICAS	\$2.361.446.734
INTERVENTORIAS DE OBRAS	\$199.032.554
EJECUCIÓN OBRAS	\$2.395.619.768
ADQUISICIÓN DE BIENES	\$1.727.005
SUMINISTROS VARIOS	\$204.468.032
IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS	\$456.768.700
OTROS*	\$3.577.574.272
<b>TOTAL</b>	<b>\$9.815.049.275</b>

\*La categoría otros recogen conceptos varios.

Fuente: Datos de la Tesorería Distrital.



## FONDOS DEL NIVEL DESCENTRALIZADO

El Distrito de Cartagena, con fundamento en las disposiciones normativas a continuación relacionadas, asignó un porcentaje de sus ingresos a los Establecimientos Públicos Distritales, entre otros, al Instituto de Recreación y Deporte IDER”, a quien mediante Acuerdo No. 014 (16-05-2006) art. 2°, estipulo que de lo recaudado por Impuesto de Industria y Comercio, se transfiriera un 3%; CORVIVIENDA a quien a través de Acuerdo No. 044 (29-12-1999) art 74 parágrafo 5° literal b, se le fijó un porcentaje del 15% del Impuesto Predial Unificado; Distriseguridad, quien conforme a lo indicado en los Acuerdos No. 028 (30-12-2002) y Acuerdo 001 (20-02-2004) art. 2° numeral 4, se precisó que de lo recaudado por el Impuesto de Delineación Urbana, se transferiría un 10% y CARDIQUE, a quien en cumplimiento de lo precitado en los artículos 44 y 46 de la Ley 99 de 1993, se le debe trasladar del 15% al 25.9% de lo recaudado por sobretasa al medio ambiente - Impuesto Predial, previa certificación en su momento realizada por la Dirección Financiera de Contabilidad hoy por la Tesorería Distrital y requeridos por el Establecimiento Público correspondiente.

No obstante, en la vigencia de 2019 esta operación no fue posible realizarla, para cada los establecimientos antes indicados debido a la situación de Déficit de Tesorería que se presentó. Esta originada por el hecho de que durante la referida vigencia, los recursos correspondientes a Ingresos corrientes de libre destinación (ICLD), del Distrito de Cartagena de Indias (fuente de recursos con la que se financian estas obligaciones), fueron objeto de múltiples órdenes de embargo y secuestro emitidas dentro de sendos proceso judiciales y coactivos, por cuantía superior a los setenta y cinco mil millones de pesos (\$75.000.000.000), dejando dicho rubro presupuestal con un enorme déficit.

Así mismo, mediante Decreto 1564 de 27 de diciembre de 2019, por medio del cual se liquida el presupuesto del Distrito de Cartagena de Indias, y concretamente, en su capítulo X, artículo 107, se autorizó al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias para iniciar un programa de saneamiento fiscal y financiero, al amparo de la Ley 617 de 2000, Decreto 192 de 2001, Decreto ley 1333 de 1986 y demás normas concordantes, complementarias o modificatorias de estas, donde se deben incluir de manera expresa, los siguientes conceptos de pago: “... 2. Cubrir el déficit de las cuentas por pagar y/o reservas presupuestales que deben constituirse a 31 de diciembre de cada una de las vigencias fiscales de ejecución del programa de saneamiento fiscal y financiero, generado por los embargos judiciales a las cuentas del distrito – Déficit de Tesorería...” (Ver documento anexo, Decreto 1564 de 27 de diciembre de 2019 “por medio del cual se liquida el presupuesto del Distrito de Cartagena de Indias”, Artículo 107, página 156).

Es importante resaltar que por parte del equipo de trabajo de la Tesorería Distrital, se realizó una conciliación con respecto a los saldos a trasladar de la vigencia 2019, en la cual se determinó que si bien la Dirección Financiera de Contabilidad del Distrito de Cartagena, expidió las certificaciones correspondientes en número y cantidad a esta vigencia, no es menos cierto que solo fueron tramitadas y transferidas, las solicitadas por las entidades descentralizadas con el lleno de los requisitos exigidos. Se precisa que, las transferencias pendientes por realizar a cada una de las referidas entidades no fueron constituidas como Cuentas por Pagar, debido a que las mismas no radicaron la correspondiente solicitud ante la Tesorería Distrital a 31 de diciembre de 2019,<sup>3)</sup>

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





En este sentido, es pertinente mencionar que las cuentas por pagar la conforman aquellos compromisos que a diciembre 31 de 2019 no se hubieren cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos, desarrollen el objeto de apropiación y estén radicados en Tesorería Distrital para su pago y para el caso que nos ocupa, no se cumplió con la radicación para su pago.

Ahora bien, la Tesorería Distrital en aras de suplir la necesidad de la que acaecen las entidades descentralizadas (establecimientos públicos) antes indicados, realizó la conciliación de la vigencia 2019, tomando las certificaciones emitidas por la Dirección Financiera de Contabilidad y descontando los pagos realizados mes a mes, lo que nos arrojó un saldo de las obligaciones por transferir de la vigencia de 2019.

Anexamos para lo pertinente ejercicio conciliatorio y pagos realizados por el Distrito.

Así las cosas, las obligaciones que la Entidad Territorial, tienen pendiente por saldar, corresponden a los valores relacionados en la siguiente tabla. Los cuales hacen parte integral del presente Proyecto de Acuerdo, y se encuentran debidamente soportados en las conciliaciones que se adjuntan para que esta Honorable Corporación pueda hacer el análisis que haya lugar.

**Tabla 3. Recursos no transferidos a los fondos del nivel descentralizado (2019-2020)**

ENTIDAD	2019	2020	TOTAL
CORVIVIENDA	\$3.995.955.838,00		\$3.995.955.838,00
CARDIQUE	\$1.552.174.527,00	\$1.995.769.127,92	\$3.547.943.654,92
IDER	\$457.785.841,00		\$457.785.841,00
DISTRISSEGURIDAD 1%	\$387.514.100,00		\$387.514.100,00
TOTAL GENERAL	\$6.393.432.325,00	\$1.995.769.127,92	\$8.389.199.433,92

Fuente: Conciliación Tesorería Distrital

### **DÉFICIT PARCIAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN -IDER-**

Es importante recordar que el Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER presentó a corte 31 de diciembre de 2019, un déficit de \$10.040.946.090, correspondiente a exigibilidades sin recursos en la caja. No obstante, mediante Acuerdo Distrital N° 030 de 2020 se estableció el Plan de Saneamiento Fiscal Parcial del Distrito de Cartagena en lo correspondiente a cuentas por pagar del nivel central de la Alcaldía Mayor del Distrito, déficit parcial del IDER y del DATT; en virtud del cual el pasado 19 de octubre de 2020, el IDER recibió, por parte de la Secretaria de Hacienda Distrital, la suma de \$2.454.075.059 para cubrir las obligaciones con contratistas, apoyo a deportistas y viejas glorias del deporte, a través de un Convenio de Desempeño celebrado entre el distrito turístico y cultural de Cartagena de Indias e Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



El 18 de diciembre el Honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias mediante el Acuerdo N° 044 del 18 de diciembre de 2020, específicamente en el Capítulo X, artículo 107, estableció el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, autoriza al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias a “iniciar un programa de Saneamiento Fiscal y Financiero al amparo de la Ley 617 de 2000, Decreto 192 de 2001, Decreto Ley 1333 de 1986 y demás normas concordantes, modificatorias y complementarias de estas, que tenga por objeto restablecer la solidez económica y financiera del Distrito mediante la adopción de medidas de racionalización del gasto, saneamiento de pasivos y fortalecimiento de los ingresos, previo el cumplimiento de los requisitos legales, para un periodo comprendido entre el 01 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2023”. Debidamente liquidado mediante el Decreto N° 1637 de diciembre 29 de 2020, donde fueron apropiaron para el Saneamiento IDER la suma de \$1.000.000.000.

Los criterios utilizados al momento de priorizar esta propuesta de pagos referente a los recursos apropiados por la suma de \$1.000.000.000, se realizará a los pagos vencidos correspondientes a las vigencias 2017, 2018 y 2019. Específicamente a los compromisos adquiridos con los organismos deportivos (clubes y ligas), de tal forma que esto permita reactivar e impulsar el sector deporte local, el cual ha estado impactado de forma negativa con los efectos de la COVID-19. De la misma forma, la selección de contratistas de proveedores de bienes y servicios se realizó con criterios de transparencia en los que se eligieron inicialmente los que se encuentran en procesos de conciliación, y adicional a estos se seleccionaron los que tienen más antigüedad (días de moras) de estos compromisos.

Teniendo en cuenta lo anterior, con la propuesta se realizaría el pago a 16 cuentas que ascienden a la suma de \$996.543.220, distribuida por tipo de beneficiario así:

**Tabla 4. Propuesta de pagos apropiación \$1.000.000.000**

Tipo Beneficiario	Cantidad Cuentas	Monto	% Ejecución
Clubes y Ligas	14	\$ 681.170.000,00	68%
Bienes y Servicios	2	\$ 315.373.220,00	32%
<b>Total</b>	<b>16</b>	<b>\$996.543.220</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Dirección Administrativa y Financiera IDER – 18 Jun 2021

Los cuales corresponden a 14 Organismos Deportivos por la suma de \$ 681.170.000 y 2 Contratistas de Proveedores de Bienes y Servicios que asciende a \$ 315.373.220. Detallados a continuación:



**Tabla 5. Propuesta de pagos a organismos deportivos**

	Nit/Cedula	Beneficiario	Monto	Dias de Mora
1	900741382-2	CLUB DEPORTIVO LOS COSTEÑOS	\$ 180.000.000,00	535
2	800029791	LIGA DE BEISBOL DE BOLÍVAR	\$ 39.800.000,00	611
3	800029791	LIGA DE BEISBOL DE BOLÍVAR	\$ 4.300.000,00	910
4	900095633	LIGA DE FUTBOL DE SALÓN DE BOLÍVAR	\$ 91.670.000,00	554
5	806011806	LIGA DE TAEKWONDO DE BOLÍVAR	\$ 15.000.000,00	710
6	800244795	LIGA DE TENIS DE BOLÍVAR	\$ 35.200.000,00	638
7	800218347	LIGA BOLIVARENSE DE LEVANTAMIENTO DE PESAS	\$ 28.600.000,00	734
8	901238952-8	LIGA DE CANOTAJE DE BOLÍVAR	\$ 19.580.000,00	737
9	890480879	LIGA DE FUTBOL DE BOLÍVAR	\$ 185.400.000,00	535
10	900151530	LIGA DE TIRO CON ARCO DE BOLÍVAR	\$ 10.000.000,00	728
11	800001643	LIGA DE AJEDREZ DE BOLÍVAR	\$ 12.260.000,00	910
12	806013460	CLUB DEPORTIVO OKINAWA - TE	\$ 12.500.000,00	1302
13	890481076	LIGA DE BALONCESTO BOLÍVAR	\$ 21.860.000,00	912
14	800035354	LIGA DE NATACIÓN DE BOLÍVAR	\$ 25.000.000,00	923
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 681.170.000,00</b>	

Fuente: Dirección Administrativa y Financiera IDER – 09 Jun 2021

**Tabla 6. Propuesta de pagos a contratistas de proveedores de bienes y servicios**

	Nit/Cedula	Beneficiario	Monto	Dias de Mora
1	901013669-1	CAYENA CONSULTORES INTERVENTORES S.A.S	\$ 11.067.000,00	665
2	816004965-0	ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA.	\$ 304.306.220,00	577
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 315.373.220,00</b>	

Fuente: Dirección Administrativa y Financiera IDER – 09\_Jun\_2021

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



## SENTENCIAS Y CONCILIACIONES

De acuerdo con lo establecido en la ley 448 de 1998, los pasivos contingentes son obligaciones pecuniarias sometidas a condición, es decir aquellas en virtud de las cuales la entidad territorial estipula contractualmente a favor de un contratista, el pago de una suma de dinero determinada o determinable a partir de factores identificados, por la ocurrencia de un hecho futuro incierto.

La gestión de la administración pública comúnmente está expuesta a una serie de obligaciones condicionadas a hechos futuros y que están al margen del presupuesto público, sobre todo por su característica de exigibilidad incierta. Es decir que pueden o no llegar a ser exigibles según ocurran o no determinados hechos. Son los llamados pasivos contingentes, los cuales juegan un papel cada vez más importante dentro del proceso de planeación, ejecución y control financiero de las entidades públicas y privadas. El impacto adverso de estas obligaciones sobre la estabilidad financiera, acompañada de la incertidumbre que se genera sobre los procesos de planeación presupuestal, son factores de riesgo que inciden directamente en el logro de los objetivos propuestos.

De acuerdo con la relación suministrada por la Oficina Asesora Jurídica, la suma correspondiente a las obligaciones a ser incluidas en el plan de saneamiento fiscal corresponde a un total de \$9.877.923.516. A continuación, se encuentra el detalle de estas:



**Tabla 7. Relación de procesos incluidos en la iniciativa**

TURNO DE PAGO	CLASE DE PROCESO	Nº RADICADO	CONDENA	VALOR SENTENCIA CAPITAL	COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	INTERESES Y/O INDEXACION	TOTAL LIQUIDACION ACTUALIZADA
1	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	13-001-33-31-008-2007-00048-02	ORDENA EL REINTEGRO DE LA DEMANDANTE AL CARGO QUE DESEMPEÑABA U OTRO DE IGUAL O SUPERIOR CATEGORÍA. RECONOCIMIENTO Y PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES DEJADOS DE PERCIBIR DESDE SU DESVINCULACIÓN HASTA SU REINTEGRO, SIN SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD.	\$365.298.771	\$ -	\$ -	\$365.298.771
2	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	13-001-33-31-012-2011-00182-000	REINTEGRO Y PAGO DE SALARIOS DEJADOS DE DEVENGAR, COMO AGENTE DEL DATT, DEMÁS DERECHOS Y PRESTACIONES LABORALES	\$191.376.468	\$ -	\$ -	\$191.376.468
3	EJECUTIVO	13001-31-03-008-2001-0291-00	PAGO DE \$470,900,355 Y CONDENA EN COSTA POR LA SUMA DE \$13.900.000,00	\$470.900.355	\$ 13.900.000	\$244.354.759	\$729.155.114
4	REPARACION DIRECTA	13-001-23-31-002-2005-01890-01	PAGO DE 311.709.724 POR CONCEPTO DE DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE POR 9,776,416,836	\$ 35.592.253	\$ -	\$ 25.747.533	\$ 61.339.786
5	ACCIÓN DE GRUPO	13-00001-23-31-000-2002-01938-00	ORDENESE EL PAGO EN FORMA SOLIDARIA DE LA IDEMNIZACIÓN COLECTIVA POR PERJUICIOS MORALES A LOS MIEMBROS DEL GRUPO DE DEMANDANTES EN LA SUMA DE 10 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, EL PAGO DEBERÁ REALIZARSE A 137 PROPIETARIOS.	\$ 151.680.100	0	0	\$151.680.100

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



TURNO DE PAGO	CLASE DE PROCESO	Nº RADICADO	CONDENA	VALOR SENTENCIA CAPITAL	COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	INTERESES Y/O INDEXACION	TOTAL LIQUIDACION ACTUALIZADA
6	REPARACION DIRECTA	13-001-33-31-012-2002-1613-00	CONDENA AL DISTRITO Y CONCESIÓN VIAL DE CARTAGENA ADMINISTRATIVA Y SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES DE LOS DAÑOS CAUSADOS A LAS INSTALACIONES DE OXIGENO ÓPTIMO LTDA, CON OCASIÓN DE LA INUNDACIÓN PRESENTADA EN SUS INSTALACIONES A MEDIADOS DEL AÑO 2001, DERIVADAS DE LA FALTA DE CONSTRUCCIÓN DEL CANAL DE EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS. PAGO DE \$12.179.960 DEBIDAMENTE INDEXADOS. INTERESES DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 177 DEL CCA	\$ 6.089.980	\$ 913.497	\$ 5.663.691	\$ 12.667.168
7	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	13-001-33-31-012-2012-00027-00	RECONOCIMIENTO Y PAGOS DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES CAUSADOS DURANTE EL PERIODO QUE ESTUVO DESVINCULADO EL DEMANDANTE, SIN SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD	\$ 35.424.935	\$ -	\$ 76.551.448	\$111.976.383
8	EJECUTIVO	13-001-33-33-002-2015-00076-00	DECLARAR NO PRÓBADA LA EXCEPCION DE CADUCIDAD FORMULADA POR EL EJECUTADO EN EL PRESENTE PROCESO.. ORDENESE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION/INDEXACION \$11,265,969, SE TUVO EN CUENTA LO CONSAGRADO EN EL ART, 4 DE LEY 80 DE 1993, MAS INTERESES MORATORIOS	\$ 24.382.708	\$ -	\$ 19.579.110	\$ 43.961.818
9	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	13001-33-33-012-2012-00176-01	NO HAY SOLICITUD DE PAGO (SOLICITAR APORTES PARA VERIFICAR PAGO DE SUS APORTES Y DEVOLVERLE PRESTACIONES PENSION Y SALUD QUE DEBIÓ TRASLADAR 01-01-2001 AL 31-12-2002, Y DEL 1-03-2003 AL 15-05-2004 CONFORME HONORARIOS OPS	\$ 5.171.708	\$ -	\$ 376.567	\$ 5.548.275

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



TURNO DE PAGO	CLASE DE PROCESO	Nº RADICADO	CONDENA	VALOR SENTENCIA CAPITAL	COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	INTERESES Y/O INDEXACION	TOTAL LIQUIDACION ACTUALIZADA
10	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	13-001-33-31-702-2013-00019-01	RECONOCIMIENTO DE CONTRATO REALIDAD, CONDENA A REPARACION DEL DAÑO Y EL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES, REINTEGRO Y LIQUIDACION DE LAS SUMAS DINERARIAS A FAVOR DEL DEMANDANTE	\$ 4.120.477	\$ -	\$ 3.955.912	\$ 8.076.388
11	REPARACION DIRECTA	13001-23-31000-1999-000-78901	CONDENAR AL DISTRITO DE CARTAGENA Y A LOS INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL VIÑAS& RUSSI- JAIME OROZCO VELASCO- PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA, EN FORMA SOLIDARIA A PAGAR A LA DEMANDANTE, UNA INDEMNIZACIÓN EQUIVALENTE A 100 SMLMV	\$ 36.885.850	\$ -	\$ 37.709.890	\$ 74.595.740
12	EJECUTIVO	13-001-31-03004-2012-0011700	EJECUCION DE LAS SUMAS DE DINERO Y ELABORACION DE LIQUIDACION DE CREDITO, CONDENA EN COSTAS DE PRIMER GRADO DEL 50%	\$782.985.431	\$ -	\$ 1.917.284.012	\$ 2.700.269.443
13	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	13-001-33-31-001-2011-000267-02	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES	\$355.460.920	\$ -	\$198.561.313	\$554.022.233
14	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	13-001-23-31-002-2001-01775-00		\$209.023.000	\$ -	\$210.650.243	\$419.673.243
15	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	13-001-23-31-000-2003-00777-00	REINTEGRO AL CARGO DE TECNICO DE SANAMIENTO GRADO 10, PAGO DE LOS SUELDOS, SUBSIDIOS, PRIMAS, BONIFICACIONES Y VACACIONES; SE DEBE DESCOTAR INGRESOS PERCIBIDOS DE OTRA RELACION LABORAL	\$ 51.082.584	\$ -	\$ 34.330.447	\$ 85.413.031
16	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	13-001-33-33-012-2014-00112-01	CONDENAR AL DISTRITO DE CARTAGENA A REINTEGRAR A LA ACTORA, AL CARGO QUE VENIA DESEMPEÑANDO, ASI COMO APAGARLE EL EQUIVALENTE A LAS PRESTACIONES Y SALARIOS DEJADOS DE PERCIBIR HASTA EL MOMENTO DE LA SENTENCIA ASI COO EL PAGO DE LOS APORTES POR ESTE PERIODO A LAS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$ 67.858.469	\$ 286.259	\$ 63.714.411	\$131.859.139

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



TURNO DE PAGO	CLASE DE PROCESO	Nº RADICADO	CONDENA	VALOR SENTENCIA CAPITAL	COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	INTERESES Y/O INDEXACION	TOTAL LIQUIDACION ACTUALIZADA
17	REPARACION DIRECTA	13 001 23 31 003 2003 1316 00	CONDENAR PATRIMONIAL RESPONSABLE POR LOS DAÑOS SIFRIDOS A LA SEÑORA FANCIA EVAN PEREZ, PAGAR LA SUMA DE \$ 243.363.839	\$420.415.919	\$ -	\$334.915.236	\$755.331.155
18	CONCILIACION	13001-33-33-006-2015-00456-00	REINTEGRO Y PAGAR LOS SALARIOS Y PRESTACIONES DEJADAS DE RECIBIR, TECNICO C 314/G15	\$160.136.207	\$ -	\$200.575.208	\$360.711.415
19	CONCILIACION	13-001-33-33-005-2015-00235-00	EL DISTRITO DE CARTAGENA PROPUSO LA SIGUIENTE FORMULA DE ACUERDO PAGAR LA SUMA DE \$ 771.105.209 M/C, EN UNA SOLA CUOTA APARTIR DEL REGISTRO	\$771.105.299	\$ 23.133.159	\$445.530.428	\$ 1.239.768.886
20	REPARACION DIRECTA	13-001-23-31-001-2005-00944-00	INDEMNIZACION DE PERJUICIOS	\$210.935.340	\$ -	\$138.133.410	\$349.068.750
21	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	13-001-33-33-011-2015-0006-00	PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES DE 17 AGOSTO DE 2004 HASTA 31 DIC 2013- SALARIO BASE VR MENSUAL DE ORDENES DE SERV	\$ 26.122.306	\$ 8.638.711	\$ 22.192.625	\$ 56.953.642
22	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	13-001-33-33-004-2015-00431-00	PAGO DE UN DIA DE SALARIO POR CADA DIA DE MORA EN EL PAGO DE SUS CESANTIAS DEFINITIVAS	\$ 17.533.258	\$ -	\$ 15.392.560	\$ 32.925.817
23	EJECUTIVO	13001-33-33-007-201700297-00	APROBO LA LIQUIDACION PRESENTADA POR EL DEMANDANTE Y SE LIQUIDAN INTERESES.	\$ 6.687.500	\$ 762.033	\$ 8.553.061	\$ 16.002.594
24	CONCILIACION	13-001-33-33-008-2019-00016-00	CONCILIACION: SE COMPROMETE AL PAGO DE \$216.778.388 POR CONCEPTO DE OCUPACION IRREGULAR	\$216.778.388	\$ -	\$111.462.997	\$328.241.385

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





TURNO DE PAGO	CLASE DE PROCESO	Nº RADICADO	CONDENA	VALOR SENTENCIA CAPITAL	COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	INTERESES Y/O INDEXACION	TOTAL LIQUIDACION ACTUALIZADA
25	CONCILIACIÓN	13-001-40-03-004-2014-00161-00	RESTITUCION DEL INMUEBLE Y CONDENA EN COSTA POR VALOR DE \$1.200.000-	\$ 68.796.979	\$ 2.008.000	\$ 41.613.235	\$112.416.214
26	CONCILIACIÓN	13-001-33-33-011-2019-00067-00	CONCILIACION: PAGO DE LA SUMA DE \$183.665.609,50	\$183.655.610	\$ -	\$ 81.914.033	\$265.569.643
27	EJECUTIVO	13-001-33-33-013-2018-00114-00	EJECUCION POR SUMAS DE \$24.250.050 MAS INTERESES MORATORIOS	\$ 24.250.050	\$ -	\$ 16.266.001	\$ 40.516.051
28	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	13-001-33-33-013-2017-00241-00	PAGAR DEMANDANTE \$34.393.673 POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	\$ 34.393.673	\$ -	\$ 18.499.055	\$ 52.892.728
29	CONCILIACIÓN	13-001-33-33-010-2019-00023-00	CONCILIACION MAS INTERESES	\$ 8.700.000	\$ -	\$ 4.746.655	\$ 13.446.655
30	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	13-001-23-31-000-2001-01787-01	PAGO DE SALARIO DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 14 DE DICIEMBRE DE 1995 Y 14 DE FEBRERO DE 1997 Y DEMAS PRESTACIONES	\$ 28.913.756	\$ -	\$206.650.116	\$235.563.872
31	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	13-001-23-31-000-2001-01794-01	PAGO DE SALARIO POR UN MEDICO GENERAL DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 14 DICIEMBRE DE 1995 AL 9 DE ENERO DE 1997 Y DEMAS PRESTACIONES SOCIALES	\$247.708.000	\$ -	\$123.893.608	\$371.601.608
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 5.219.466.293</b>	<b>\$ 49.639.659</b>	<b>\$ 4.608.817.563</b>	<b>\$ 9.877.923.516</b>

24

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



### 3. SOBRE EL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

El Decreto 192 de 2001, el cual es reglamentario de la Ley 617 de 2000, se incluyó un programa de saneamiento fiscal y financiero definiéndolo como:

*"(...) un programa integral, institucional, financiero y administrativo que cubra la entidad territorial y que tenga por objeto restablecer la solidez económica y financiera de la misma mediante la adopción de medidas de reorganización administrativa, racionalización del gasto, reestructuración de la deuda, saneamiento de pasivos y fortalecimiento de los ingresos. El flujo financiero de los programas de Saneamiento Fiscal y Financiero consigna cada una de las rentas e ingresos de la entidad, el monto y el tiempo que ellas están destinadas al programa, y cada uno de los gastos claramente definidos en cuanto a monto, tipo y duración. Este flujo se acompaña de una memoria que presenta detalladamente los elementos técnicos de soporte utilizados en la estimación de los ingresos y de los gastos."*

Para la puesta en marcha del programa, en el Acuerdo del Concejo Distrital No. 0018 del 23 de diciembre de 2019, "Por el cual se aprueba el presupuesto de rentas, recurso de capital y recursos de fondos especiales, las apropiaciones de funcionamiento y de servicio a la deuda, así como el plan de inversiones para la vigencia fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias D.T. C.", se encuentra contemplado en el capítulo X, el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, el cual señala:

*"Autorícese al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, para iniciar un programa de saneamiento Fiscal y Financiero al amparo de la ley 617 de 2000, decreto 192 de 2001, decreto 1333 de 1986 y demás normas concordantes, modificatorias y complementarias de estos que tengan por objeto, reestablecer la solidez económica y financiera del Distrito mediante la adopción de medidas de racionalización del gasto, saneamiento de pasivos y fortalecimiento de los ingresos, previo cumplimiento de los requisitos legales, para un periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y 31 de diciembre de 2023" (Artículo 107)."*

De igual manera, el Decreto 1637 de 29 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se liquida el presupuesto de rentas, recursos de capital y recursos de fondos especiales; las apropiaciones de funcionamiento y de servicio de la deuda, así como el plan de inversiones con enfoque de género para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021 en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias", establece para la continuidad de este programa siguientes conceptos:<sup>d</sup>

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



1. Cofinanciación del programa nacional para saneamiento fiscal o pago de pasivos del sector salud en lo que corresponda a la Administración Distrital.
2. Pasivo pensional.
3. Pasivo laboral y prestacional.
4. Sentencias y conciliaciones vigencias anteriores.
5. Pagos por déficit al Sistema Integrado de Transporte Integrado Masivo – Transcribe.
6. Pagos a entes descentralizados por déficit de la vigencia 2019 (Transferencias).
7. Cubrir el déficit de las cuentas por pagar y/o reservas presupuestales que deben constituirse a 31 de diciembre de cada una de las vigencias fiscales de ejecución del programa de saneamiento fiscal y financiero.
8. Cubrir el déficit de tesorería generado por los embargos judiciales a las cuentas del Distrito vigencia 2020 y anteriores.
9. Cubrir el déficit a 31 de diciembre de 2020 del IDER y del DATT.
10. Cubrir los pasivos exigibles y vigencias expiradas de todas las unidades ejecutoras del nivel central.

Atendiendo a la importancia de desarrollar acciones que apunten al propósito de contar con unas finanzas saludables y sostenibles, la Administración solicita al honorable Concejo el estudio del presente Proyecto de Acuerdo ***“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SANEAMIENTO FISCAL PARCIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA EN LO CORRESPONDIENTE A CUENTAS POR PAGAR DEL NIVEL CENTRAL Y FONDOS DEL NIVEL DESCENTRALIZADO, DEFICIT PARCIAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IDER, SENTENCIAS Y CONCILIACIONES DE LA ALCALDÍA MAYOR DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”***, el cual además da alcance al parágrafo quinto del Capítulo X del Decreto de liquidación del presupuesto vigencia 2021, que establece ***“La Secretaría de Hacienda queda facultada para expedir todos los actos administrativos que impliquen la planeación, reglamentación, ejecución y control del programa de saneamiento fiscal, de acuerdo que este ajustado a las normas legales vigentes que regulan la materia”***.

## II. DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES APLICABLES

### II.1 Competencia del alcalde Mayor para la presentación de proyectos de acuerdo:

#### a. Constitución Política.

“ARTICULO 315.” Son atribuciones del alcalde:

(...)



5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.”

b. Ley 1551 de 2012 “Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

“ARTÍCULO 91. FUNCIONES. “Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo.

Adicional a lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1701 del 23 de diciembre de 2015, en virtud del cual el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, decreta el ajuste del Manual específico de funciones y de competencias laborales, para los empleos que conforman la planta del personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, fijados por el Decreto 1284 del 31 de diciembre de 2010, se estipularon entre otras, las funciones del Alcalde Mayor del Distrito, dentro del cual encontramos como propósito principal del cargo se establece: Administrar el ente Territorial a su cargo, dentro del marco de la Constitución Política, las Leyes, los reglamentos, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos del Concejo para garantizar el desarrollo de Cartagena Distrito Turístico y Cultural y el acceso equitativo de los ciudadanos a los planes, programas y servicios que los benefician.

### **Parámetros generales de contenido, control y ejecución.**

El presupuesto Distrital es un acto administrativo por el cual se prevén o se computan anticipadamente las rentas del municipio y se autorizan los gastos para un periodo determinado. Para la vigencia fiscal 2020 en concordancia con el decreto ley 111 de enero 15 de 1996, que conforma las normas del Estatuto Orgánico de Presupuesto, la ley 617 de 2000, la ley 819 de 2003, la ley 1483 de 2011, ley 1508 de 2012, ley 1551 de 2012 y el Acuerdo 044 de 1993, El Concejo Distrital expide el Acuerdo Distrital No. 0018 del 23 de diciembre de 2019, “Por el cual se aprueba el presupuesto de rentas, recurso de capital y recursos de fondos especiales, las apropiaciones de funcionamiento y de servicio a la deuda, así como el plan de inversiones para la vigencia fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias D.T. C.”, el cual es adoptado por el Alcalde Distrital mediante decreto de liquidación No. 1564 de 2019.

En el referido acuerdo, se encuentra contemplado en el capítulo X, el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, el cual señala: ۞



“Autorícese al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, para iniciar un programa de saneamiento Fiscal y Financiero al amparo de la ley 617 de 2000, decreto 192 de 2001, decreto 1333 de 1986 y demás normas concordantes, modificatorias y complementarias de estos que tengan por objeto, reestablecer la solidez económica y financiera del Distrito mediante la adopción de medidas de racionalización del gasto, saneamiento de pasivos y fortalecimiento de los ingresos, previo cumplimiento de los requisitos legales, para un periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y 31 de diciembre de 2023” (Artículo 107).”

De igual manera, el Decreto 1637 de 29 de diciembre de 2020 “Por medio del cual se liquida el presupuesto de rentas, recursos de capital y recursos de fondos especiales; las apropiaciones de funcionamiento y de servicio de la deuda, así como el plan de inversiones con enfoque de género para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021 en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias”, establece para la continuidad de este programa siguientes conceptos:

1. Cofinanciación del programa nacional para saneamiento fiscal o pago de pasivos del sector salud en lo que corresponda a la Administración Distrital.
2. Pasivo pensional.
3. Pasivo laboral y prestacional.
4. Sentencias y conciliaciones vigencias anteriores.
5. Pagos por déficit al Sistema Integrado de Transporte Integrado Masivo – Transcribe.
6. Pagos a entes descentralizados por déficit de la vigencia 2019 (Transferencias).
7. Cubrir el déficit de las cuentas por pagar y/o reservas presupuestales que deben constituirse a 31 de diciembre de cada una de las vigencias fiscales de ejecución del programa de saneamiento fiscal y financiero.
8. Cubrir el déficit de tesorería generado por los embargos judiciales a las cuentas del Distrito vigencia 2020 y anteriores.
9. Cubrir el déficit a 31 de diciembre de 2020 del IDER y del DATT.
10. Cubrir los pasivos exigibles y vigencias expiradas de todas las unidades ejecutoras del nivel central.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



En cuanto a las facultades del alcalde es menester precisar que:

El artículo 108 del Acuerdo Distrital 0018 del 23 de diciembre de 2019 y el Decreto de liquidación 1564 de 27 de diciembre de 2019, establece que el alcalde Mayor del Distrito podrá reorientar los recursos con el propósito de destinar de las fuentes y montos máximos de los valores que se detallan en el referido artículo, para cubrir las obligaciones que se deriven del cumplimiento del Programa de Saneamiento Fiscal.

Los valores señalados en este artículo son los máximos permitidos para cada fuente y vigencia fiscal como aporte del Distrito a los que se suman los recursos que para la ejecución del programa asigne la nación.

El alcalde Mayor tiene la facultad para aperturar las cuentas bancarias y/o constituya los encargos fiduciarios a que haya lugar para la ejecución del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero los cuales tendrán el carácter de inembargables.

## II.II Competencias del Concejo Distrital:

### a. Constitución Política:

- “ARTICULO 1 “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”
  
- “ARTICULO 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:
  1. Gobernarse por autoridades propias.
  2. Ejercer las competencias que les correspondan.
  3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
  4. Participar en las rentas nacionales.”

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



## II.III PROGRAMA SANEAMIENTO FISCAL

### CONCEPTO NORMATIVO:

De conformidad con lo establecido en la ley 617 de 2000, "Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional" dispone:

Durante cada vigencia fiscal los gastos de funcionamiento de los Municipios y Distritos no podrán superar como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, los límites señalados por la ley.

Según lo señalado en el artículo 19 de la ley 617, Incumplidos los límites establecidos en los artículos 6o. y 10 de la presente ley, el municipio respectivo adelantará, durante una vigencia fiscal, un programa de saneamiento tendiente a obtener, a la mayor brevedad, los porcentajes autorizados.

El decreto 192 de 2001, el cual es reglamentario de la Ley 617 de 2000, presenta la siguiente definición:

Artículo 11 "Se entiende por Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, un programa integral, institucional, financiero y administrativo que cubra la entidad territorial y que tenga por objeto restablecer la solidez económica y financiera de la misma mediante la adopción de medidas de reorganización administrativa, racionalización del gasto, reestructuración de la deuda, saneamiento de pasivos y fortalecimiento de los ingresos.

El flujo financiero de los programas de Saneamiento Fiscal y Financiero consigna cada una de las rentas e ingresos de la entidad, el monto y el tiempo que ellas están destinadas al programa, y cada uno de los gastos claramente definidos en cuanto a monto, tipo y duración. Este flujo se acompaña de una memoria que presenta detalladamente los elementos técnicos de soporte utilizados en la estimación de los ingresos y de los gastos."

## III ANEXOS

De conformidad con las normas vigentes sobre la materia propia de este proyecto, especialmente la Ley 819 de 2003, presento los siguientes anexos:

1. Certificado de viabilidad financiera de la iniciativa y análisis de impacto fiscal. 



2. Relación en Excel de los conceptos a ser cubiertos con relación de pagos a realizarse de conformidad con el contenido de esta iniciativa.
3. Certificado de pasivos a cubrir por concepto de déficit parcial del Instituto de deporte y recreación IDER, relación de pagos y oficio remititorio.

Esperamos, por tanto, sea aprobada la presente iniciativa que permitirá cumplir las disposiciones de orden legal y distrital que hemos enunciado.

Atentamente,

**WILLIAM DAU CHAMAT**  
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias

Vo.Bo. Diana Milena Villalba Vallejo  
Secretaria de Hacienda Distrital

  
Vo.Bo. Lucelis Morales  
Directora de Presupuesto  
Vo.Bo. Patricia Hernández  
Directora de Tesorería  
Eudes Soler  
Director de Contabilidad  
Vo.Bo. Mirna Martínez Mayorga.  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





PROYECTO DE ACUERDO No. \_\_\_\_\_ 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SANEAMIENTO FISCAL PARCIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA EN LO CORRESPONDIENTE A CUENTAS POR PAGAR DEL NIVEL CENTRAL Y FONDOS DEL NIVEL DESCENTRALIZADO, DEFICIT PARCIAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IDER, SENTENCIAS Y CONCILIACIONES DE LA ALCALDÍA MAYOR DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”.**

**EL HONORABLE CONCEJO DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE  
CARTAGENA DE INDIAS**

*En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 8, 70, 71 y 72, 287, 294, 313, 338 y 362 de la Constitución Política, artículo 38 de la ley 14 de 1983, Ley 1551 de 2012, Ley 1819 de 2006, decretos 417 y 461 de marzo de 2020 y Artículo 30 y 31 del Acuerdo 041 de 2006,*

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al alcalde Mayor de Cartagena de Indias para efectuar los tramites presupuestales y de tesorería necesarios para cubrir los compromisos adquiridos en los siguientes conceptos y montos de conformidad con la disponibilidad de caja, así.

Concepto	Valor
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias – Cuentas en déficit no cubiertas en el Acuerdo 030 de 2020 (radicadas en tesorería a 31 de diciembre de 2019)	\$9.815.049.275
Recursos no transferidos a los fondos del nivel descentralizado (2019-2020)	\$8.389.199.433,92
Déficit parcial IDER	\$996.543.220
Sentencias y conciliaciones	\$ 9.877.923.516
<b>Total</b>	<b>\$ 29.078.715.444,92</b>

**Parágrafo primero:** La Secretaría de Hacienda establecerá el procedimiento a seguir, así como realizará el monitoreo y control de la implementación de este programa parcial.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



**ARTICULO SEGUNDO: Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación, previa su sanción.

**WILSON TONCEL**  
PRESIDENTE

**JULIO CÉSAR MORENO**  
SECRETARIO GENERAL

**WILLIAM DAU CHAMAT**  
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.